



Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423/949079445



www.muniyura.gob.pe

386

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 291-2019-MDY

Yura, 12 de noviembre del 2019.

VISTO.

El Informe N° 293-2019-SGBSRC de la Subgerente de Bienestar Social y Registro Civil y el Informe N° 126-2019-GDS-GM/MDY, sobre designación de responsable de DEMUNA.

CONSIDERANDO.

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y 6n el artículo II del título Preliminar de la orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotor del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica 6n los asuntos de su competencia.

UND DISTRITAL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 4°, se establece la protección de la familia, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

en los Qu Si:

Que, la Ley N°27337 Código de los Niños y Adolescentes en el Capítulo III, artículo 42° crea el servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente, que es un servicio del sistema de atención integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las Instituciones Públicas y Privadas y en organizaciones de la Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los Niños y Adolescentes.

Que, el artículo 27 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337 y modificatorias, define el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes; funcionando a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas



Que, con Informe N° 293-2019-SGBSRC de la Subgerente de Bienestar Social y Registro Civil, solicita la designación de responsable de DEMUNA de la municipalidad Distrital de Yura conforme lo establece Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente DECRETO SUPREMO N° 005-2019-MIMP en sus artículos 18 y 19 Inc. F.

Que, con Informe N° 126-2019-GDS-GM/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo al documento de la referencia, es necesario la designación formal como responsable de la DEMUNA a la Psic. Huanqui Turpo Flor Liliana, para que pueda disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos ante el Banco de la Nación según Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente DECRETO SUPREMO N° 005-2019-MIMP en sus artículos 19 Inc. F.

and District To New York

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR, a la PSIC. HUANQUI TURPO FLOR LILIANA, en el cargo de Jefe de la DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE-DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Yura, quien se revestirá de todas las atribuciones y obligaciones otorgadas por Ley.

Articulo 2.- DEJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Articulo 3.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

CIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

er Denilsen Luque Cru cretario General Angel Bhoventi Caveres
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE